

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 010

(Enero 23 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias: “a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional, b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia, c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993”.

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

“El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones por la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994”.

fact

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSION:3

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559 se afilio a COLFONDOS S.A.

Pued

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

10. Que COLFONDOS S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en Representación del afiliado, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 modificado por el artículo 20 del Decreto 1513 de 1998, solicita a este Ente Territorial el reconocimiento y pago de cupón del Bono Pensional Tipo A al que el Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559 tiene derecho, por el tiempo de servicio anterior al traslado al Régimen de Ahorro Individual (RAIS), en aras de definir y financiar una prestación económica como lo indica la Ley 100 de 1993.

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559, laboró para el Municipio de Sonsón 75 días.

12. Que efectuado la liquidación del Bono Pensional conforme a lo establecido en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a cargo del Municipio de Sonsón (Ant), se encuentra un cupón a fecha de corte del día 01 de agosto de 1994 por un valor de **OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$80.104)** el cual se actualizará y capitalizará a fecha de pago cuando se redima.

13. Que los Bonos Pensionales se liquidan, reconocen y emiten de acuerdo con el procedimiento y programa establecidos por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. Que aceptada la historia laboral y certificación para la emisión, expedición o negociación del Bono Pensional por parte de la beneficiaria, es procedente reconocer, pagar y emitir el Bono.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

Puest

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS identificada con el NIT 800.149.496-2 un Bono Pensional Tipo A, por un valor de **OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$80.104)** a fecha de corte del 01 de agosto de 1994, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente a los 75 días que el Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559 laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

Liquidación de Bono Pensional Tipo A.

AFILIADO	DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS
Documento	70.722.559
A F P	COLFONDOS S.A.
Sexo	MASCULINO
Fecha nacimiento	21-06-1962
Fecha de corte	01-08-1994
Días a Cargo	75 Días
Valor bono fecha de corte	\$80.104

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, por valor de **OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$80.104)** a fecha de corte del 01 de agosto de 1994, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

Pavit

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSION:3

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, el cupón respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensionales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- el día veintitrés (23) del mes de enero de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica	<i>Purb</i>	23/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Purb

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cedula No. 1.047.968.477 de Sonsón, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión número 002 del 20 de diciembre de 2019, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, la suma de **OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$80.104)** a fecha de corte del 01 de agosto de 1994, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar correspondiente al Bono Pensional Tipo "A" del Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559. Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo Resolución 010 del 23 de enero de 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant). El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General.

El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) el día veintitrés (23) del mes de enero de 2024

Cordialmente,


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 010 del 23 de enero de 2024, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2.
2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 75 días laborados por el Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559, en el Municipio de Sonsón – Antioquia.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del Bono Pensional del Señor **DARIO ALBERTO OROZCO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.559, en el presupuesto del Municipio.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) el día veintitrés (23) del mes de enero de 2024

Cordialmente,


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica	<i>Pulgarin</i>	23/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Pact